

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura. (2016060419)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2016, Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigida al profesorado y alumnado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2016.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDA AL PROFESORADO Y ALUMNADO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 10 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por Don Federico de la Hoz García, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 50.295.668-G y don Félix Sobrino Martínez, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 01.174.685-Y, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 7 de julio de 2015, número de protocolo 3.968.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Secretaria General de Educación, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado y del alumnado extremeños en lenguas extranjeras.
- II. Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad así como la acción social en el sentido más amplio, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible. Que, asimismo, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobier-

no corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

- III. Que la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Cultura, y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, han venido en el pasado colaborando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado y alumnado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura.
- IV. Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA ha determinado organizar durante el año 2016 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.
- V. Que la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA colaborarán en el desarrollo de sendos programas de inmersión en lengua inglesa dirigidos, respectivamente, al profesorado (en adelante, Programa de Profesorado) y al alumnado de ESO (en adelante, el Programa de Alumnado), dependientes de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el presente convenio y en el documento que se incorpora al mismo como Anexo 1 (en adelante, conjuntamente, los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa).

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA adoptará cuantos acuerdos y realizará cuantos trámites y actuaciones sean precisos, conforme a la normativa vigente, para la plena validez de este convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se encargará del desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 2) A tal fin, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá realizar contrataciones en la forma y términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para el desarrollo de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 3) La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa median-

te su comunicación, en la forma que estime oportuna, al profesorado, alumnado y centros educativos de la comunidad educativa extremeña.

- 4) Asímismo, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA realizará la selección de, respectivamente, docentes y alumnos beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa conforme a los criterios que se mencionan en el anexo 1 o cualesquiera otros que, respetando los principios de igualdad y transparencia, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 5) La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 6) El presente convenio no implica obligación económica alguna para la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- 7) La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.
- 8) La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de la actividad de formación del Programa de Profesores como formación continua, si ésta cumpliese los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Tercera. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa o el 31 de diciembre de 2016, lo que antes ocurra.

Cuarta. Protección de datos

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA garantiza que los datos de carácter personal de los beneficiarios de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa serán recabados y cedidos a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA con estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, de forma tal que FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA pueda incorporar dichos datos a un fichero automatizado, tratarlos y cederlos para los fines previstos en este convenio. Adicionalmente, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA recabará el consentimiento expreso de los padres para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Por su parte, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se compromete a recoger, ceder y tratar dichos datos personales conforme a la normativa vigente.

Quinta. Código de Conducta

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la FUNDA-CIÓN IBERDROLA ESPAÑA, en el ámbito de la colaboración de este convenio (Anexo 2).

Sexta. Comisión de Seguimiento

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y dos en representación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

La Comisión estará presidida por un representante de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y actuará como secretario un representante de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

La organización y funcionamiento de la misma se determinará por acuerdo de las partes firmantes de este convenio.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes considere oportuno.

Séptima. Resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio el incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Octava. Jurisdicción

La CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Notificaciones

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª planta a la atención del Secretario General de Educación, o, por vía electrónica, a los correos electrónicos coordinacionidiomas@gobex.es o negociadoidiomas@gobex.es; por su parte, las comunicaciones a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Fdo.: D. Federico de la Hoz García

(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015. DOE núm. 202, de 20 de octubre) Fdo.: D. Rubén Rubio Polo

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PP

Fdo.: D. Félix Sobrino Martínez

ANEXO 1

PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA

1. PROGRAMA DE ALUMNADO.

1.1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

1.2. Temporalización.

El programa se impartirá en periodo no lectivo, durante el mes de agosto.

1.3. Número de alumnos.

40 alumnos de los niveles 3.º y 4.º ESO divididos en dos grupos (20 alumnos en la primera quincena y otros 20 alumnos en la segunda).

1.4. Contenido del Programa.

El curso está concebido como una inmersión total en la que tanto el personal como monitores y profesores se dirigirán a los participantes en inglés y todas las actividades, talleres y excursiones se desarrollarán en este idioma.

Se realizará un test de inglés a la llegada para agrupar a los alumnos en función de sus conocimientos y adaptar los niveles a los mismos.

Además de las tres sesiones de trabajo diarias con los profesores nativos se programarán actividades, talleres, deportes y veladas que complementen el programa. El objetivo es compaginar clases y actividades lúdicas que estimulen y motiven a los alumnos a la práctica del idioma.

La empresa impartidora del curso facilitará documento de detalle con la metodología y contenidos del curso.

1.5. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado se hará entre los mejores expedientes académicos siguiendo los mismos criterios objetivos aplicados para la selección de los alumnos para las inmersiones previstas según la Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan, durante el verano de 2015, inmersiones lingüísticas en lengua inglesa en Extremadura para el alumnado extremeño de 5º y 6º de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de centros sostenidos con fondos públicos al amparo del Programa de Inmersiones lingüísticas del alumnado de enseñanzas no universitarias obligatorias y postobligatorias de Extremadura (PILEx) y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas.

Aportaciones por el alumnado: las aportaciones del alumnado se realizarán en función de su IPREM en tramos de entre 100 euros (como mínimo) y 200 euros (como máximo).

IPREM	INTERVALO DE RENTA	CUOTA
Renta familiar inferior al IPREM	Menos de 7455,14 €	100 €
Renta familiar entre uno y dos veces el IPREM	7455,15-14910,28 €	125 €
Renta familiar entre dos y tres veces el IPREM	14910,29-22365,42 €	150 €
Renta familiar entre tres y cuatro veces el IPREM	22365,43-29820,56 €	175 €
Renta familiar superior a cuatro veces el IPREM	Más de 29820,57 €	200 €

2. PROGRAMA DE PROFESORADO.

2.1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2.2. Temporalización.

El programa se impartirá en periodo no lectivo, se propone Semana Santa, con una duración de cinco días.

2.3. Número de profesores.

Doce docentes. El Programa de inmersión irá dirigido a docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria o Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ratio será de un nativo por cada dos docentes.

2.4. Contenido del Programa.

- 34 Más de cien horas de inglés.
- 34 Talleres y sesiones especializadas para profesorado.
- ¾ Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.
- 34 Al menos dos sesiones al día "one to one".

3/4 Actividades Iúdicas complementarias.

2.5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

³/₄ Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.

¾Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.

34 Resto de solicitudes por orden de inscripción.

Para poder participar en la convocatoria será requisito imprescindible la acreditación de estar en posesión del nivel B2 del MCERL.

ANEXO 2

CÓDIGO ÉTICO

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad.

- 1. El Código ético de la Fundación IBERDROLA (la "Fundación") está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
- 2. El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 3. El Código ético recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
- 4. El Código ético forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a los patronos y a todos profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.
- 2. El cumplimiento del Código ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
- 3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el Código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.
- 4. El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales de la Fundación.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Misión y valores de la Fundación.

1. La misión de la Fundación es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas de los territorios y países donde están

presentes IBERDROLA, SA (la "Fundadora") y las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Fundadora (el "Grupo Iberdrola"), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:

- a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.
- b) El desarrollo cultural de los territorios y países donde está presente el Grupo Iberdrola, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de la Fundadora: la integración y contribución al desarrollo de los territorios y países en los que el Grupo Iberdrola está presente.
- c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos de los territorios y países en los que el Grupo Iberdrola está presente, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.
- 2. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
- 3. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
- 4. Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
- La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines fundacionales.

CAPÍTULO III EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO

Artículo 4. El Director de Cumplimiento.

- 1. Corresponde al Director de Cumplimiento, designado por el Patronato de la Fundación, la supervisión de la aplicación y cumplimento del Código ético.
- 2. El Director de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 3. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Fundación sobre la interpretación del Código ético deberá consultarse con el Director de Cumplimiento.

4. El Director de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código ético.

Artículo 5. Competencias del Director de Cumplimiento.

- 1. El Director de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código ético:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del Código ético.
 - b) La interpretación superior y vinculante del Código ético.
 - c) Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del Código ético.
 - d) La evaluación anual del grado de cumplimiento del Código ético.
 - e) Gestionar el Buzón ético de la Fundación, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
 - f) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

CAPÍTULO IV NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad.

Los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Artículo 7. Compromiso con los derechos humanos y laborales.

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- 1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad (entendida como la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación); la integridad (entendida como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el Código ético) y el autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Fundación; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.
- 2. Es obligación de todos los profesionales de la Fundación informar al Director de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Fundación o perjudicar su imagen o intereses.

Artículo 9. Protección del medio ambiente.

La Fundación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, asumiendo como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO V LOS PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

- La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
- 2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.
- 3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas

que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 12. Derecho a la intimidad.

- 1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
- 2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
- 3. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
- 4. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo.

La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, que será observado estrictamente por los profesionales de la Fundación.

Artículo 14. Selección, evaluación y formación.

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.

- 2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
- 3. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales, propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos y a aprovechar los programas de formación de la Fundación.

Artículo 15. Obsequios y regalos.

- 1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.
- 2. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.
- Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con el Director de Cumplimiento.

Artículo 16. Conflictos de interés.

- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
- 2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
 - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

- 3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Fundación.
- 4. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incursos. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato y al Director de la Fundación.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.
- 5. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.
- 6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 17. Oportunidades de negocio.

1. Los profesionales de la Fundación no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u

operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director de la Fundación.

2. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 18. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

- 1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
- 2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación.
- 3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la Fundación, requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación, o de terceras personas.

Artículo 19. Información reservada y confidencial.

1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

- 2. Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
- 3. Revelar y/o usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código ético.
- 4. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo 20. Actividades externas.

- 1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
- 2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director de la Fundación.
- 3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

CAPÍTULO VI EL ENTORNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 21. La Fundadora.

La Fundación, sin perjuicio de su cooperación con cualesquiera otras entidades, tiene suscrito, en particular, un Acuerdo Marco de colaboración con la Fundadora, que establece un marco general de relaciones por el que ésta asume todas aquellas actividades que le encomiende el Consejo de Administración de la Fundadora dentro de la coordinación y canalización de las Políticas de responsabilidad social de la Fundadora y de las demás sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola que se adhieran al referido Acuerdo Marco.

Este Acuerdo Marco contribuye de esa forma al desarrollo de actividades relacionadas con sus políticas de responsabilidad social, en consonancia siempre con los fines de la Fundación y el interés social de la Fundadora.

Artículo 22. Beneficiarios de la Fundación.

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

Artículo 23. Relaciones con proveedores.

- 1. Las relaciones de las profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
- 2. Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la fundación.

Artículo 24. Relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas.

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Patronato de la Fundación, respetando en todo caso los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético, los profesionales se abstendrán de realizar con cargo a la Fundación aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará al Director de la Fundación previamente a la aceptación de cualquier cargo público. Este informará a su vez al Director de Cumplimiento.

- 2. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Fundación.
- La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 4. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, su rechazo a las prácticas que

puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, suministradores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

CAPÍTULO VII EL BUZÓN ÉTICO

Artículo 25. El Buzón ético.

- 1. La Fundación podrá crear un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código ético (el "Buzón ético").
- 2. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético.
- 3. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde al Director de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
- 4. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
- 5. Las disposiciones contenidas en este Código ético relativas al funcionamiento del Buzón ético podrán ser desarrolladas en un protocolo que apruebe el Patronato, y que pasará a formar parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26. Comunicación, difusión y evaluación.

- El Código ético se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Fundación por el Director de Cumplimiento. La difusión externa del Código ético será responsabilidad del Director de la Fundación.
- 2. El Director de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código ético. El informe se comunicará al Patronato de la Fundación.

Artículo 27. Régimen disciplinario.

- 1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.
- 2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las

actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código ético tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 28. Actualización.

El Patronato revisará y actualizará periódicamente el Código ético, atendiendo al informe anual del Director de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación.

Artículo 29. Aceptación.

- 1. Los profesionales de la Fundación aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
- 2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético. El Código ético se anexará a los respectivos contratos laborales.

Artículo 30. Aprobación.

El Código ético fue aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 10 de diciembre de 2013.

• • •